Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho.	$1.400.000	10SentenciaRestitución
Declaración Juramentada Superintendencia de notariado y registro	$17.374	02DemandaAnexos
Total	$1.417.374	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

DUBIAN MORA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de junio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Radicado: No. 05 001 40 03 018 2022-00242 00
Decisión: Liquida y aprueba costas.

En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código de General del Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaboradas por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 16 junio 2022

SZ

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4afa7c26238c9fe3e4ce71a2075e6233643b15668aab8d847e7f731dc07b075e**
Documento generado en 15/06/2022 10:51:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica